

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 760013105010201400038-01
Demandante: GLORIA ISABEL MONTEJO GARCÍA
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 105

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹.

Así mismo, que el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 dispuso en materia laboral, el deber de correr traslado a las partes para alegar por escrito, y proferir sentencia escrita cuando no haya pruebas por practicar, utilizando para ello herramientas tecnológicas que permitan continuar con el trámite de los procesos de manera virtual.

En consecuencia, se dispone ASUMIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida en primer grado, de igual forma, y en virtud del principio de economía procesal, una vez ejecutoriado el auto que admite, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deben remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Surtido el traslado virtual correspondiente, que deberá publicarse en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>, Secretaría dará cuenta para que se profiera la sentencia escrita.

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-012-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

¹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

Finalmente, y atendiendo el poder general que se allegó al expediente, se reconoce personería adjetiva al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con T.P. No. 86.117 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial principal de Colpensiones, así como al Dr. Juan Felipe Aguirre Narváez identificado con T.P. No. 282.184 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE


GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado